

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 23

Fecha Estado: 23-02-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190097300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BANQUEZ DIAZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210011100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN MANUEL GONZALEZ GRAJALES	<p>Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizad, de ser el caso.</p>	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320150072100	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO CANO TABARES	ARMANDO MUNERA POSADA	<p>Auto requiere Solicita el apoderado judicial de la parte demandante que se REQUIERA a COLPENSIONES por no haber dado respuesta a oficios que fueron debidamente recibidos por esta. Entonces, toda vez que se observa constancia de recibido en cada uno de ellos, se torna procedente la solicitud. En consecuencia, SE ORDENA REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ A COLPENSIONES con el fin de que dé respuesta a Oficio 1188 de fecha 30 de julio de 2019, Oficio No. 162 de fecha 20 de abril de 2021 y Oficio No. 988 de fecha 25 de octubre de 2021, mediante los cuales se comunicó embargo, y se requirió para que informara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del salario del demandado que le fuera comunicada a través del Oficio No. 1188 de fecha 30 de julio de 2019. Lo anterior, con las prevenciones sobre el desacato a esta orden judicial. Oficiése en tal sentido.</p>	22/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400300320210026400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	ISMAEL HERNANDEZ DIAZ	<p>Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:</p>	22/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520190020100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JUAN DE JESUS OSORIO LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300620120022900	Ejecutivo Singular	FLOR MARIA GIRALDO BUITRAGO	JOSE ABERTANO JARAMILLO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no contiene la totalidad de los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:...Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (apoderado facultado para recibir) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300620200014300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGELA MARIA POSADA MEJIA	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al proceso nota vigente del poder general conferido al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, por parte de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180130000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BAYRO JOSE SOTO GARCES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300720190025800	Ejecutivo Singular	LEDY JOHANA MACHADO ORTIZ	CARLOS ALEJANDRO GIRALDO ECHAVARRIA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920210021500	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MARTA ROSARIO RENJIFO BERNAL	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301020200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS EDUARDO REYES CHAVES	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha, el capital y los intereses, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210031400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LEYDY YOANA CARDONA JARAMILLO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	22/02/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301020210050400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ROMELIA CAAMAÑO RODRIGUEZ	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p> <p>Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	22/02/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120060400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JESUS RIVILLAS ALVAREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY en contra de GUILLERMO DE JESUS ALVAREZ RIVILLAS SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO y RETENCION del 30% de la mesada pensional que devenga GUILLERMO DE JESUS ALVAREZ RIVILLAS a cargo de COLPENSIONES (f126) Ofíciase según lo indicado. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte DEMANDANTE la suma total de DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.090.735,43)	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120120071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301220190119500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARLENY DEL SOCORRO MARIN OSORNO	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al proceso nota vigente del poder general conferido al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, por parte de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520060123000	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520100064500	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	GUSTAVO RENDON HENA0	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba....	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301620170089800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DUBAN EMILIO FERNANDEZ CALDERON	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY en contra de DUBAN EMILIO FERNANDEZ CALDERON Y MATEO SEBASTIAN HENA0 ISAZA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720130117900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILLIAN ANTONIO GRAJALES ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL sobre el bien mueble objeto de la almoneda. Para los fines pertinentes	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301720170020400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JHON JAIRO AMAYA SOTO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO CON MODIFICACION	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301720200015700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	OSCAR DE JESUS LONDOÑO AMAYA	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud elevada pro la parte demandada y de conformidad al reporte de depósitos judiciales elaborado por la oficina de ejecución procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301820140123500	Ejecutivo Singular	GISSELA DULCEY ROA	DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140123500	Ejecutivo Singular	GISSELA DULCEY ROA	DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301820210080200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FEINCOPAC	NELSON DE JESUS OLARTE ALZATE	Auto requiere Previo a reconocer personería, se requiere al memorialista para que, se sirva allegar los datos de ubicación y notificación del apoderado judicial. De otro lado, se pone en conocimiento de la memorialista que, la elaboración de la liquidación de crédito se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes. Así las cosas, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302020160066000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190125300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARCEL DAVID VALNCIA ROMANA	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al proceso nota vigente del poder general conferido al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, por parte de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302120210006300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	STEFANY HEREIDA ZAPATA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA en contra de JUAN CAMILO HEREDIA ZAPATA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302320200021600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 16 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 24 de febrero de 2021 \$2.550.000	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302320200021600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y pese a que no se presentó objeción alguna, no incluye la totalidad de abonos realizados por el demandado, ni los montos deducidos por concepto de embargo, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., y en tal sentido se APRUEBA:	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302420170043300	Ejecutivo Singular	MAKRO COMPUTO S.A.	SOPORTE EFECTIVO S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se advierte que en el auto mediante el cual se APRUEBA DILIGENCIA DE REMATE se incurrió en un error de palabras al señalar: en el numeral TERCERO la ciudad de la secretaría de movilidad en la cual se encuentra inscrita el vehículo automotor objeto de remate, y en el numeral QUINTO el nombre del adjudicatario.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180084900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BEATRIZ ROCIO CASTILLO LONDOÑO	Auto corre traslado Se dispone agregar al proceso avalúo catastra con el valor de los inmuebles con matrículas inmobiliaria No.01N-5440749 y No.01N-5440401. Así las cosas, dicho avalúo no garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., de esta manera se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, del avalúo comercial de FRANCISCO OCHOA AVALUOS S.A.S con el valor de los inmuebles con matrículas inmobiliaria No.01N-5440749 y No.01N-5440401, de propiedad de los demandados DIEGO GERMAN CASTILLO ORREGO y BEATRIZ ROCIO CASTILLO LONDOÑO, por valor de ciento cincuenta y ocho millones setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos (\$158.729.387), para que los interesados presenten sus observaciones.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302520180165700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	KELY JOHANA CUARTAS VARGAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180165700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	KELY JOHANA CUARTAS VARGAS	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1128497 ubicado en la CALLE 3 A No. 79 AA 03 INTERIOR 0142 MUNICIPIO DE MEDELLIN, y registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN-ZONA SUR, de propiedad de la demandada KELY JOHANA CUARTAS VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 43.183.897.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302520190101100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO PIGMALION S.A.S.	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 2 de febrero de la anualidad, se incurrió en un error en el nombre del subrogatario, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y se tendrá como FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302620200017400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA ELENA SANCHEZ GOMEZ	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al proceso nota vigente del poder general conferido al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, por parte de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150027200	Ejecutivo Singular	YESENIA PALACIO	ARGEMIRO GONZALEZ COGOLLO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por YESENIA PALACIOS en contra de ARGEMIRO GONZALEZ COGOLLO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO y RETENCION de la quinta parte del salario mínimo legal o convencional mensual vigente que devenga ARGEMIRO GONZALEZ COGOLLO a cargo de EJERCITO NACIONAL (fl5) Ofíciase según lo indicado	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400302820200103500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al proceso nota vigente del poder general conferido al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, por parte de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001402270520140007200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001402270820140049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SERGIO ANDRES CUERVO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 02,03 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 08 de noviembre de 2021 \$700.000	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270820140049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SERGIO ANDRES CUERVO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Una vez aprobada y ejecutoriada la presente liquidación, y realizada la verificación de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho, se advierte que existen dineros suficientes para el pago total de la obligación y las costas procesales al demandante, es por ello que se resolverá en relación a la terminación del presente, por los motivos ya citados.	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>
05001430300320210019100	Ejecutivo Conexo	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JOHN ALEXANDER BEDOYA CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	22/02/2022		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-02-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)